



Expediente. 2021-031

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

16 DE MAYO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **CARLOS ALFONSO COMAS PARGA** contra **FULLER MANTENIMIENTO S.A. y MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANO SA** informándole mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, se requirió a la apoderada judicial de la parte actora, sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

16 DE MAYO DE 2022

Conforme al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Requerimiento a la parte demandante:

Se observa que, mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, esta dependencia requirió a la Dra. **ARACELY GOENAGA MAURY**, para que informara al Despacho la forma en como obtuvo el correo electrónico a la que se envió la notificación de la demandada **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, así mismo, se solicitó que allegara las evidencias correspondientes, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020.

Pues bien, atendiendo a que han transcurrido cierto tiempo y la parte demandante no ha dado cumplimiento, el Despacho requerirá nuevamente a la Dra. **ARACELY GOENAGA MAURY**, para que dentro del término de 10 días allegue al Juzgado, la forma de como obtuvo el correo electrónico de la demandada **FULLER MANTENIMIENTO S.A**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIRIR nuevamente, a la apoderada judicial de la parte demandante Dra **ARACELY GOENAGA MAURY** a través del correo electrónico asesoriasagjuridicas@gmail.com, para que dentro del término de 10 días allegue al



Juzgado, información clara y detallada informe al Despacho la forma en como obtuvo el correo electrónico a la que se envió la notificación de la demandada **FULLER MANTENIMIENTO S.A.** y aporte la constancia de recibido de ésta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

